

REGLAMENTO SUBSIDIO POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Aprobado por Asamblea General Ordinaria con fecha 24 de mayo de 2019
Acta N° 110 vigencia a partir del primero de junio de 2019.
Modificado por Acta N° 118 del 27 de junio de 2025.

Este subsidio que otorga el Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba nace con el objetivo de colaborar, ayudar y/o beneficiar a las/los colegiadas/os que son víctimas de violencia de género y se encuentren en una situación de vulnerabilidad y en con dificultades para continuar con las actividades familiares, laborales y sociales. –

Las/los beneficiarios/os para este subsidio serán para las/os colegiadas/os que cumplan los requisitos del reglamento del Fondo de Ayuda Solidario (F.A.S.) y los específicos de este subsidio. –

Art.1 - El reconocimiento de la situación de violencia de género que da derecho a recibir el subsidio es la presentación de una copia certificada de la Resolución Judicial, del año en curso.

Art.2 -

- a - Presentar y completar la solicitud del Subsidio por violencia de género. -
- b - Estar al día con los cumplimientos de todas las obligaciones contraídas con el Colegio Odontológico. -
- c - Fotocopia de D.N.I. –

Art.3 - Acreditar comprobante o certificado que se ve imposibilitado de ejercer la profesión por razones físicas o psicológicas. –

Art. 4- En el caso que la solicitante tenga hijos/as a cargo deberá presentar fotocopia de libreta de familia o documentación que acredite el vínculo familiar. Esta condición podrá incrementar el monto del subsidio en 25 UNIDADES FAS (Modificación Acta N° 118 27 de junio de 2025). La Unidad FAS es el valor del aporte mensual que cada profesional realiza al Fondo de Ayuda Solidario (\$400).

Art.5 - El monto a abonar del Subsidio por violencia de género será de 100 unidades FAS, y por (4) meses no abonará la cuota de colegiación. El mismo se hará efectivo, dentro de los veinte (20) días de haber sido presentado, cumpliendo con todos los requisitos solicitados en este reglamento. – Modificación Acta N° 118 27 de junio de 2025

Art. 6 - Una vez aprobado y comunicado el otorgamiento del subsidio, el colegiado tendrá noventa (90) días de corrido para cobrarlo, en caso contrario perderá la vigencia, no pudiendo hacer reclamo alguno. –

Art.7 - Este subsidio por violencia de género se otorgará una vez al año. -

Art. 8 - El importe abonado, podrá ser modificado por el Consejo Directivo del Colegio Odontológico ad - referéndum de la Asamblea. –

Art.9 - El Consejo Directivo, resolverá en última instancia los casos que no se encontraran expresamente contemplados en este reglamento, a cuyos fines la Comisión del F.A.S. elevara los antecedentes y un informe al respecto. -